



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 137

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 137, PRESENTADA POR DON: **LUIS WENCESLAO AGUIRRE CABRERA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 10310928, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 631 DE:

**DONACIÓN**, HECHA POR: **PATRICIA ROXANA TAPIA LLALLE** A FAVOR DE: **LUIS WENCESLAO AGUIRRE CABRERA Y OTRA**, CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1380 AL 1381 VUELTA, DEL TOMO IV DEL AÑO 2016, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LUIS WENCESLAO AGUIRRE CABRERA**, IDENTIFICADO CON DNI, N° 10310928, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2023 08:03:59-0500





FIRMA  
 DIGITAL

1380

S-002 0087730 FS



requeridas, no existe conectividad de internet en el Establecimiento Penitenciario de Chincha. Doy fe.

**ILCONCLUSIÓN.**

**Fe de contenido y lectura**

Instruido el otorgante del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificó en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0087729 y concluye con la serie S-002 Nro. 0087730, de mi Registro de Escrituras Públicas, correspondiente al año dos mil dieciséis, concluyendo el proceso de firmas con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis. Doy Fe.



*José Cirilo Flores Quille*  
**José Cirilo Flores Quille**  
 NOTARIO DE CHINCHA

*José Ángel Villalba Bonifacio*  
**José Ángel Villalba Bonifacio**



FOJAS  
 16

NÚMERO : SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (631)  
 MINUTA : QUINIENTOS VEINTISIETE (527)  
 MATERIA : DONACIÓN  
 OTORGADO POR : PATRICIA ROXANA TAPIA LLALLE  
 A FAVOR DE : LUIS WENCESLAO AGUIRRE CABRERA Y OTRA

**LINTRODUCCIÓN:**

En la ciudad de Chincha, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

1. Patricia Roxana Tapia Llalle, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 42480426, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 30/12/1981, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en jirón Ventura García 3674 Urb. Condevilla, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.

2. La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges don Luis Wenceslao Aguirre Cabrera, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10310928, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 28/09/1956, ser obrero de ocupación y tener el estado civil de casado con doña Deyce Johana Tapia Llalle, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 09914453, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el día 30/06/1975, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de casada; ambos domiciliados en jirón Ventura García 3674 Urb. Condevilla, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.





**FE DE IDENTIFICACIÓN**  
Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

**II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:**  
Sr. Notario Público: Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de donación que celebremos de una parte **Patricia Roxana Tapia Llalle**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.42480426, domiciliada en jirón Ventura García 3674 Urb. Condevilla, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará la donante y de la otra parte **La Sociedad Conyugal conformada por los cónyuges don Luis Wenceslao Aguirre Cabrera**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.10310928 y **Deyce Johana Tapia Llalle**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.09914453; ambos domiciliados en jirón Ventura García 3674 Urb. Condevilla, del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a quienes en adelante se les denominarán los donatarios, bajos las siguientes cláusulas.

**Primera: Bien Objeto de Donación.-** La donante declara ser propietaria de un predio urbano ubicado en la **Urbanización Don Arcadio Mz D-Lote 18**, comprensión del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, con un área de **120.00 M2** (ciento veinte metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas aparecen descritos en la Partida Electrónica Nro. **11019944**, del Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente a la Zona Registral Nro. XI-Sede Ica-Oficina Registral Chincha.

**Segunda: Antecedentes de Adquisición.** La donante declara que el predio descrito en la cláusula anterior fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación, otorgado por sus anteriores propietarios don Aguirre Cabrera Luis Wenceslao y su esposa Tapia Llalle Deyce Johana, realizado ante notario público de Chincha Dr. José Cirilo Flores Quille, en fecha 27/01/2015; por lo que con el derecho así adquirido lo procede a transferir legalmente a favor de los donatarios.

**Tercera: Transferencia de propiedad vía donación.** Por virtud del presente contrato, la donante en aplicación del artículo 1621 y 1625 del código civil, transfiere en calidad de donación el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato, en favor de los donatarios quienes en este acto aceptan la donación efectuada por la donante, expresando su agradecimiento por tan importante desprendimiento patrimonial.

**Cuarta: Valor real y cargas.** Las partes expresan que el predio objeto de donación de acuerdo al autoavalúo 2016 tiene un valor real de S/. 4,440.00 (cuatro mil cuatrocientos u obligación que deban satisfacer los donatarios

1381

S-002 0087731 FS



**Quinta: Alcances del contrato.**-La donante declara que la transferencia del inmueble objeto de donación, es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a dicho bien, sin reserva ni limitación alguna; en tal sentido, renuncia desde ya al derecho de reversión y al ejercicio de cualquier otra pretensión que este orientado a invalidar la presente transferencia.

**Sexta: Límites de la donación.**- Asimismo, la donante declara que el lote objeto de donación, se halla dentro de los límites de su libre disposición contemplado en el artículo 1629 del Código Civil, pues en proporción a la totalidad de su patrimonio no supera el límite de su libre disposición.

**Séptima: Gravámenes y Evicción.** La donante declara asimismo, que sobre el bien materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de los donatarios, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

**Octava: Voluntad contractual y licitud del contrato.** Ambas partes declaran que se encuentran debidamente informados sobre la naturaleza, contenido y efectos legales del presente acto jurídico; agregando además, que se conocen entre sí por existir entre ellos una relación familiar y que las estipulaciones contenidas en este contrato responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad.

**Novena: Conclusión.**- En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo en forma total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chíncha a los **veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis**. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de ley que den plena validez a la celebración del presente contrato.

Firmado por: Patricia Roxana Tapia Llalle, Luis Wenceslao Aguirre Cabrera y Deyce Johana Tapia Llalle.

Firmado por: Marisela Mora Hurtado. Abogado. CAC Reg. 353

**Constancia uno: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dig. 1049.**

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-Reniec. Doy fe.

**Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dig. 776.**

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R., P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de la que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 04 de abril de 2016. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. **Contribuyente:** Tapia Llalle Patricia Roxana. **Ubicación del Predio:** calle 03 (Don Arcadio) Mz D-Lote 18/Urbanización Don Arcadio. **Extensión del predio:** 120.00. **Base imponible:** S/. 4,440.00. **Impuesto anual 2016:** S/. 23.70. **Comprobante de Pago:** Recibo de Caja 2016 Nro. 004989 de fecha 04/04/2016. Doy fe.

**Constancia tres: Acciones de control de Lavado de Activos Dig. 1106.**

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la





Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2023 08:48:25-0500



minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

### III. CONCLUSIÓN:

#### FE DE RATIFICADO Y ACEPTACIÓN.

Doy fe, que en este acto la donante y los donatarios declaran ante mí, que se ha producido la entrega de las prestaciones derivadas del presente contrato, expresando los donatarios su aceptación a la donación; mientras que la donante se ratifican con la donación efectuada.

#### FE DE CONTENIDO Y LECTURA:

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0087730 (folio 1380) y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0087731 vta. (folio 1381 vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciséis, concluyendo el proceso de firmas en las fechas que figura debajo de las firmas de cada uno de los comparecientes. Doy Fe.

*Raul*

Patricia Roxana Tapia Llaile  
Firmado: 22-08-2016



*Luis Wenceslao Aguirre Cabrera*

Luis Wenceslao Aguirre Cabrera  
Firmado: 22-08-2016



*José Cirilo Flores Quille*  
José Cirilo Flores Quille  
NOTARIO DE CHINCHA

*Deyce Johana Tapia Llaile*

Deyce Johana Tapia Llaile  
Firmado: 22-08-2016



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 17/04/2023 06:48:34-0500